

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 23-02-04.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Tres de Murcia

2975 Ejecutoria número 227/03.

Proceso número: Ejecutoria número 227/03.

Demandante: Ibermutuamur

Demandado: Ortomas Constructora, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 227/03, seguido a instancia de Ibermutuamur, contra Ortomas Constructora, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la insolvencia total de la ejecutada con el particular siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Ortomas Constructora, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.830,61 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma, S.S.^a lltma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Ortomas Constructora, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 19 de febrero de 2004.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

2974 Demanda número 347/2003.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 347/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel María Robles García, contra la empresa Fundación Familia Ocio Naturaleza, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 30 de diciembre de 2003.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Isabel María Robles García, frente a la empresa Fundación Familia Ocio Natural y Fogasa, y condeno a la empresa Fundación Familia Ocio Natural a que abone a la actora la cantidad de 1.554 euros, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada uniéndose la presente al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fundación Familia Ocio Natural, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 23 de febrero de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

2976 Autos 195/2003.

N.I.G.: 30030 4 0001432/2003.

Número autos: Demanda 195/2003.

Materia: Cantidad-ordinario.

Demandante: Ibermutuamur.

Demandado: Antonio Jiménez Peñalver, Construcciones 30833, S.L., INSS, Tesorería General de la Seguridad Social.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 195/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur, contra Antonio Jiménez Peñalver, Construcciones 30833, S.L., INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración del acto de juicio del día 21-4-2004, a las 10,45 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.º entresuelo (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones 30833, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a 25 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia**2980 Autos 900/2003.**

N.I.G.: 30030 4 0006536/2003.

Número autos: Demanda 900/2003.

Materia: Cantidad-ordinario.

Demandante: Marina Oliva Nicolás.

Demandado: Ignacio Soler Serrano y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 900/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marina Oliva Nicolás, contra Ignacio Soler Serrano (Café-Bar Tuareg) y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración del acto de juicio del día 26-4-2004, a las

11,45 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.º entresuelo (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ignacio Soler Serrano, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a 25 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia**2970 Demanda número 1011/2003. Cédula de citación.**

N.I.G.: 30030 4 0007308/2003.

N.º autos: Demanda 1011/2003.

Materia: Cantidad ordinario.

Demandante: José Pastor Soler.

Demandado: José Manuel Martín Mateo Montajes Martín Rey, S.L., Montajes y Calderería y Soldadura Polanco, S.L., Ferrovial Agromán, S.A., Gering Konzern.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 1011/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Pastor Soler, contra José Manuel Martín Mateo Montajes Martín Rey, S.L., Montajes y Calderería y Soldadura Polanco, S.L., Ferrovial Agromán, S.A., Gering Konzern, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 24-3-2004 a las 11,35 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.